JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00093** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en y la Ley 675 de 2001, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de EDIFICIO CALLE ARRIBA P.H y en contra de KELVIN STEVENN LÓPEZ CORTES Y KAREN YESENIA LEÓN MEJÍA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.098.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de OCTUBRE de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal causados desde el 1 de noviembre de 2021.

2. Por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($.1.098.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el día 1 de diciembre de 2021.

3. Por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($.1.098.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal causados desde el 1 de enero de 2022.

4. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($.1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de ENERO de 2022, más los interese de mora a la tasa máxima legal desde el día 1 de febrero del año 2022.

5. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de FEBRERO de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el 1 de marzo de 2022.

6. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de MARZO de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el día 1 de abril de 2022.

7. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de ABRIL de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el 1 de mayo del año 2022.

8. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de MAYO de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el 1 de junio de 2022.

9. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de JUNIO de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el 1 de JULIO de 2022.

10. Por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de JULIO de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el 1 de agosto de 2022.

11. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el 01 de septiembre de 2022.

12. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el día 01 de octubre de 2022.

13. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el 1 de noviembre de 2022.

14. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal causados desde el 1 de NOVIEMBRE del año 2022.

15. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el 1 de enero de 2023.

16. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de ENERO del año 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima legal desde el 1 de febrero de 2023.

17. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando, siempre y cuando se acredite tal hecho, más los intereses de mora sobre las mismas desde la fecha de causación hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO: DENEGAR el mandamiento de pago, por la suma de $3.703.320 respecto a los honorarios del abogado, por cuanto dicho concepto debe ser cancelados por quien contrato los servicios del profesional.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar la abogada TANIA CAROLINA RIVERA FERNÁNDEZ portadora de la tarjeta profesional No 206.563 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037** hoy **6 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc6e79f457046d10edc21694441c866c8e6bfdb0a9bf9bec7f530f2370205a3**
Documento generado en 03/03/2023 01:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica